

SEXTA PARTE

ESTADISTICAS DE LA INVERSION EXTRANJERA
EN MEXICO

CAPITULO 17

ESTADISTICAS DE LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO

En este capítulo se darán a conocer algunas estadísticas publicadas en Internet sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa e indirecta en fechas recientes.

17.1 Saldo de la Inversión Extranjera en la Bolsa Mexicana de Valores al cierre del 2001

Saldo de inversión extranjera en la BMV al cierre de 2001

SALDO DE INVERSIÓN EXTRANJERA				
Millones de dólares				
	Saldo al 31-Dic- 2001	Saldo al 30-Nov- 2001	Variación Mensual	Variación desde 29-Dic-2000
Libre Suscripción (1)	19,387.50	20,379.37	-4.87°	9.76%
Fondo Neutro (2)	2,178.92	2,032.18	7.22°	1.20%
ADR's (3)	33,365.34	30,952.82	7.79°	3.97°
Warrants	7.77	6.11	27.32°	68.85°
Total Renta Variable	54,939.54	53,370.47	2.94°	5.83°
Mercado de Dinero (4)	1,657.32	1,145.37	44.70%	76.53°
Total Inv. Ext.	56,596.86	54,515.85	3.82°	7.09°
Incluye Cuentas de Terceros del Citibank, Fondo México y Sociedades de Inversión.				
(2) No incluye CPO's que respaldan ADR's				
(3) Incluye GDR's				
(4) Cifra al 31 de Diciembre del 2001.				
Fuente: Bolsa Mexicana de Valores.				

Durante 2001, la inversión extranjera en el mercado de capitales logró un avance de 5%, resultado que estuvo influido por el impacto negativo de la desaceleración económica y los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos.

Si bien se observó un incremento en la participación de inversionistas foráneos, al cierre de diciembre de 2001 no hubo un cambio de tendencia, ya que se mantuvo el promedio de los dos últimos años.

La Bolsa Mexicana de Valores (BMV) informó el 22 de enero que el saldo de la inversión extranjera en el mercado de valores, tanto en renta variable como en el mercado de dinero, se ubicó en 56.6 mil millones de dólares, lo que representó un incremento de 7.09% respecto a 2000.

Ese monto superior en 15.5 mil millones de dólares al saldo de las reservas internacionales del país, que está en un nivel máximo histórico. Al cierre de 2001, el valor de capitalización del mercado accionario se situó en 126.6 mil millones de dólares.

La participación de la inversión extranjera en el valor de capitalización del mercado accionario pasó de 41.31% a 43.39%, es decir, hubo un incremento de 5% en términos de flujo de capitales foráneos en la BMV.

La institución bursátil explicó que del saldo total, 54.9 mil millones de dólares correspondieron a renta variable, con lo cual reportó un aumento de 5.83% en el año.

El resto se canalizó al mercado de dinero, esto es, 1.7 mil millones de dólares, monto que representa un crecimiento de 76.5% medido a tasa anual.

El saldo de la inversión foránea tuvo un ascenso de 3.82% en diciembre pasado, con variaciones positivas de 2.94% y 44.70% en el segmento accionario y el mercado de dinero, respectivamente.

17.2 Saldo de la Inversión Extranjera en la Bolsa Mexicana de Valores a Febrero del 2002

Saldo de inversión extranjera en la BMV en febrero				
SALDO DE INVERSIÓN EXTRANJERA				
Millones dólares				
	Saldo al 28-feb-2002	Saldo al 31-ene-2002	Variación Mensual	Variación desde 31-dic-2001
Libre Suscripción (1)	24,049.92	24,414.40	-1.49%	24.05%
Fondo Neutro (2)	2,404.94	2,284.55	5.27%	10.37%
ADR's (3)	34,593.91	36,106.74	-4.19%	3.68%
Warrants	7.63	9.15	-16.61%	-1.86%
Total Renta Variable	61,056.40	62,814.84	-2.80%	11.13%
Mercado de Dinero (4)	1,403.71	1,440.92	-2.58%	-15.30%
Total Inv. Ext.	62,460.11	64,255.76	-2.79%	10.36%
(1) Incluye Cuentas de Terceros del Citibank, Fondo México y Sociedades de Inversión.				
(2) No incluye CPO's que respaldan ADR's				
(3) Incluye GDR's.				
(4) Cifra al 28 de febrero de 2002.				
Fuente: Bolsa Mexicana de Valores.				

La inversión extranjera que participa en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) registró un saldo de 62.5 mil millones de dólares (mdd) al cierre de febrero de 2002, lo que representó una contracción en ese mes de 2.79%. El balance en el primer bimestre es positivo en 11.13 por ciento.

El saldo de capital externo que participó en acciones de empresas mexicanas pasó de 62.8 mil millones en enero a 61.05 mil millones al cierre de febrero, un ajuste de 2.8 por ciento.

En el mercado de dinero la contracción fue de 2.58%, con lo cual la tenencia de extranjeros en valores gubernamentales, se ubicó en 1.4 mil millones de dólares.

Durante ese periodo, el valor de capitalización del mercado accionario se ubicó en 129.4 mil millones de dólares, con lo cual la participación del saldo de la inversión extranjera en renta variable fue de 47.2%, mayor a la que se registró en enero de 46.6 por ciento.

17.3 Saldo de la Inversión Extranjera en la Bolsa Mexicana de Valores a Abril del 2002 (publicación más actualizada a la fecha).

Al cierre de abril, el saldo de la inversión extranjera se ubicó en 64.1 mil millones de dólares, lo que representó una baja de 4.15% respecto al monto reportado en marzo de este año.

La participación del saldo de inversión extranjera fue equivalente a 46.03% del valor total del mercado accionario contra 47.61 que se registró en marzo.

El valor de capitalización ascendió a 139.3 mil millones de dólares, 0.8% inferior al obtenido un mes antes, esto al cierre de abril.

En el mercado de dinero, el saldo al término de abril fue de 1.5 mil millones de dólares, un aumento de 2.38% respecto a marzo.

Con ello, el saldo total de la inversión extranjera en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) se ubicó en 65.6 mil millones de dólares; cifra que representó un descenso de 4.01% mensual.

De acuerdo con cifras de la BMV, durante abril el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) presentó un retroceso de 1.54% en dólares.

El tipo de cambio fix, que se utiliza para el cálculo del saldo de inversión foránea, mostró una depreciación de 3.21% en ese mismo mes.

Por tanto, ante una baja en precios y depreciación del peso, el resultado del saldo de inversión extranjera fue negativo.

17.4 Papel de México en América Latina como receptor de Inversión Extranjera Directa

México fue el principal receptor de **inversión extranjera directa** en América Latina durante 2001 con más de 25 mil millones de dólares, reportó la Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

El monto es casi el doble de lo que el país recibió durante 2000, y constituye más de la tercera parte de toda la inversión foránea girada a América Latina y el Caribe en ese lapso.

En un reporte, la UNCTAD precisó que casi la mitad de la **inversión extranjera** a México en el 2001 estuvo concentrada en la **venta del banco Banamex** al grupo estadounidense Citigroup, que pagó 12.7 mil millones de dólares por la transacción.

"México atrajo sustancialmente mayor inversión extranjera directa en 2001, a pesar de la desaceleración económica doméstica y estadounidense; además, superó a Brasil como el principal receptor de la región", destacó el informe.

Analistas y economistas tanto públicos como privados prevén que en 2002 se reduzca un poco el monto de inversión a México y el resto de América Latina, producto de la recesión económica estadounidense y su impacto en el resto del mundo.

Según la UNCTAD, después de México se ubicó Brasil con una entrada de casi 20 mil millones de dólares.

El informe reveló que el retraso de algunas privatizaciones previstas por el gobierno de Brasilia, para el 2001, impactaron su nivel de ingresos.

En el caso de Argentina, por segundo año consecutivo, la inversión extranjera directa se desplomó 50%; en 2001 no alcanzó los nueve mil millones de dólares; debido a la recesión económica y financiera de finales de 2001 que había ya desde principios de 2000, afectado su atractivo para inversores extranjeros.

En términos generales, América Latina y el Caribe recibieron 80 mil millones de dólares en inversión extranjera directa durante el 2001.

LOGRO DE LOS OBJETIVOS

En el capítulo 1 se plantearon algunos objetivos que se perseguían al iniciar la investigación, al término de la misma los logros alcanzados son los siguientes:

1. Dentro de las ramas del Derecho Mexicano, la que tiene como función regular las relaciones entre el Estado (fisco) y los individuos en su carácter de contribuyentes es el Derecho Fiscal. A través de las disposiciones fiscales respectivas (Ley de Ingresos de la Federación y demás leyes domésticas) la autoridad dará a conocer los rubros mediante los cuales captará recursos económicos, y cómo los empleará para sufragar el gasto público (Presupuesto de Egresos).
2. El artículo 73 fracción XVI de la Constitución es el que permite que el Congreso expida las leyes o disposiciones que determinarán los derechos y obligaciones de los extranjeros.
3. Cuando una persona física o moral realiza operaciones internacionales, suele presentarse el problema de la doble tributación internacional, el cual aparece como un obstáculo para el libre intercambio de bienes y servicios en el mercado mundial.

Generalmente los fiscos gravan a sus nacionales o residentes, independientemente del país en el cual obtienen sus percepciones, este fenómeno puede desalentar al inversionista, debido al costo que implica estar contribuyendo tanto en el país de donde es nacional o residente, como en el país donde obtiene el ingreso.

Con la finalidad de aminorar esta problemática, las naciones celebran Tratados para Evitar la Doble Tributación. En ellos se establecen tasas de impuestos menores a las aplicables de acuerdo a la ley doméstica. Cabe señalar que solo aplicarán estas tasas menores con los países que se tienen celebrados dichos Tratados Tributarios, por lo que resulta indispensable consultar cada tratado en particular.

4. Existen tratados internacionales, tanto comerciales como tributarios, ambos son importantes. Los tratados comerciales tienen como finalidad eliminar gradualmente las barreras al comercio entre las partes integrantes. Esto fomenta la inversión y el comercio exterior. Y por lo que se refiere a los tratados tributarios, resulta conveniente consultarlos puesto que desde el punto de vista fiscal, buscan la equidad tributaria, ya que con ellos se trata de eliminar o atenuar la doble imposición.

5. Desde el punto de vista fiscal, en México, la ley que regula las obligaciones tributarias de los extranjeros es la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que en su artículo 1 establece que serán sujetos de este impuesto los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, y los extranjeros que obtengan ingresos cuya fuente de riqueza esté ubicada en territorio nacional.
6. Dentro de las leyes domésticas, en México, existe una ley que tiene como objeto regular y fomentar la inversión extranjera, se trata de la Ley de Inversión Extranjera.
7. Así como existen tratados comerciales o tributarios, existen Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, que son tratados en materia de inversión extranjera, celebrados entre dos o más países con el objeto de promover los flujos de capital y brindar a las inversiones de ambos Estados seguridad jurídica bajo el principio de reciprocidad, a través del establecimiento de lineamientos generales y un mecanismo exclusivo de solución de controversias de los conflictos que pudieran surgir en virtud de la aplicación e interpretación del APPRI.
8. Las formas jurídicas que pueden adoptar las alianzas estratégicas en el Derecho Mexicano son: la asociación en participación, los consorcios de exportación, las joint venture, las empresas integradoras y las empresas de comercio exterior.
9. Los esquemas fiscales que se pueden adoptar en México cuando existe participación extranjera son 5: invertir en una empresa mexicana; constituir en México una sucursal de la empresa extranjera; participar en una A en P; participar en un contrato de obra; y, obtener ingresos de fuente de riqueza ubicada en México.
10. El esquema fiscal que se adopte dependerá del tipo de operación que se pretenda realizar, por lo que sería necesario analizar cada situación en particular.

CONCLUSIONES DEL TEMA

Una de las inquietudes que tenía al iniciar esta investigación era conocer el fundamento constitucional de la obligación que tienen los extranjeros de pagar contribuciones en México. Constantemente en alguna materia que cursé durante el estudio de la maestría se hacía alusión a que el artículo 31 en su fracción IV establece la obligación de los mexicanos para contribuir al gasto público de la Federación, Estados y Municipios; pero en esta disposición no se incluyen a los extranjeros. Ahora sé que es a través de las facultades del Congreso de la Unión, en su artículo 73 fracción XVI, donde se le otorga la facultad para dictar leyes sobre la condición jurídica de los extranjeros. Por lo que de esta disposición emana el marco jurídico y fiscal de los extranjeros en México.

Es importante cuando se estudia un tema, conocer por lo menos un poco de los antecedentes, así, resultó interesante conocer los antecedentes de los impuestos, y cómo el economista Adam Smith en su obra *La Riqueza de las naciones*, dedica en uno de sus libros un apartado especial a *Los Tributos y las cuatro máximas que deben de comprender los impuestos en general: justicia, certidumbre, comodidad y economía*. También se comentó cómo aplican estos principios al sistema jurídico mexicano.

Siguiendo con antecedentes, los extranjeros no eran bien recibidos en la antigüedad, sin embargo ya en la edad moderna se les respetan sus derechos humanos; solo de los derechos políticos se excluyen a los extranjeros en casi todas las legislaciones. En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los extranjeros gozarán de las garantías individuales, pero que no podrán inmiscuirse de ninguna manera en los asuntos políticos del país.

En México, los antecedentes de la inversión extranjera se remontan a la época del General Porfirio Díaz, quien promovió la entrada de capitales foráneos al país, esto generó una gran prosperidad nacional. Pero esto no alcanzaba a las esferas más necesitadas de la población; y aunado a que los intereses extranjeros controlaban y financiaban el sistema económico nacional, provocó el estallamiento de la Revolución Mexicana en 1910. Posterior a esto se establecieron muchas restricciones a la inversión extranjera. Se expidieron Decretos y se crearon Comisiones para regularla y fue hasta 1973 cuando se creó la *Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera*, primera ley que se creó en México para regular la inversión extranjera. Sin embargo el sistema seguía siendo proteccionista y es hasta 1993 cuando se promulga la *Ley de Inversión Extranjera*, que abrogó a la anterior *Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera*. La *Ley de Inversión Extranjera* tiene por objeto determinar las reglas

para canalizar la inversión extranjera hacia el país y propiciar que contribuya al desarrollo del país.

Un detalle interesante que observé al realizar este trabajo fue que la Ley de Inversión Extranjera ha sufrido alrededor de seis reformas desde su promulgación, situación muy diferente a las leyes fiscales que sufren modificaciones constantemente.

Otro punto importante fue descubrir que casi toda la legislación vigente incluye alguna disposición referente a la participación extranjera, esto como consecuencia de la apertura económica que se está viviendo en la actualidad.

Esta participación extranjera de la que se habla es consecuencia de la necesidad de intercambiar satisfactores entre las naciones para poder subsistir, entre dichos satisfactores se encuentran los bienes, servicios, tecnología, entre otros.

Fiscalmente, de acuerdo a una publicación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, son cinco los esquemas que regulan la inversión extranjera: invertir en una empresa mexicana; constituir en México una sucursal de la empresa extranjera; participar en una A en P; participar en un contrato de obra; y, obtener ingresos de fuente de riqueza ubicada en México.

Cuando se llevan a cabo intercambios u operaciones internacionales, fiscalmente surge el conflicto de cómo se van a gravar dichas operaciones. Para resolver este conflicto existen los denominados factores de vinculación, como son la nacionalidad, domicilio, residencia o fuente de riqueza. Considerando estos factores es como se define la manera en como se llevará a cabo la recaudación correspondiente.

En el caso de México, los residentes en el extranjero con fuente de riqueza en México, son sujetos a una retención de impuesto sobre la renta, y según el ingreso que perciban será la tasa de retención que se les deberá aplicar. Sin embargo, en algunos casos, los residentes en el extranjero no permiten que se les efectúe dicha retención por considerarla muy elevada, lo que les implicaría un alto costo en la operación. En la práctica se aplica lo que se denomina gross up, que consiste en piramidar al monto bruto de la operación el porcentaje de retención, para que el extranjero obtenga el precio pactado después de disminuir dicha retención. Para ello se debe cumplir con las formalidades correspondientes.

Así mismo, cuando se llevan a cabo operaciones internacionales, puede surgir un problema de doble tributación, éste problema se trata de resolver con la celebración de los tratados tributarios, en donde se establecen tasas de retención menores a las que establece la ley doméstica. Es benéfico sujetarse a dichos tratados, cuando existan, debido a las ventajas económicas que resultan tanto para el país (fomentando la participación extranjera) como para el

residente en el extranjero (pues pagaría un impuesto menor). En los tratados se establecen cláusulas que regulan aspectos como la residencia, establecimiento permanente, regalías, intereses, dividendos, etc.; incluso tiene un apartado de Procedimiento amistoso, que consiste resolver las posibles controversias que puedan surgir al aplicar los tratados.

Por último cabe señalar que los antecedentes de los tratados para evitar la doble imposición se remontan al siglo XIX, donde se presentaron casos de pactos internacionales celebrados entre países interesados en facilitar y agilizar sus intercambios comerciales; algunos de esos países fueron Holanda, Luxemburgo, Francia, España y Gran Bretaña.

CONCLUSIONES PERSONALES

Fue muy satisfactorio para mi haber realizado esta investigación, pues considero que es una excelente oportunidad para el desarrollo profesional dentro de la Contaduría Pública.

Además se convierte en un compromiso para mantenerme en constante preparación y actualización.

RECOMENDACIONES

Esta investigación se basó primordialmente en las disposiciones que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se presentaron también disposiciones que integran el marco jurídico de la inversión extranjera.

Sin embargo, cabe señalar que el estudio de este tema es muy amplio, son un sinnúmero de variantes las que se pueden presentar, aunado a que se trata de un área que sufre modificaciones constantemente y que requiere de una actualización permanente.

Quiero aclarar que las disposiciones comentadas en este trabajo son las mínimas que se deben analizar cuando se realiza una operación internacional. Por lo que habría que estudiar cada caso en particular para determinar bajo qué esquema se debe sujetar.

Es recomendable investigar todas las disposiciones que pueden aplicar: constitución, ley, reglamento, miscelánea, criterios, tratados comerciales, tratados tributarios, jurisprudencias, entre otros; con la finalidad de realizar un análisis lo suficientemente profundo para cumplir correctamente con las obligaciones fiscales.

PRESUPUESTO

Para la elaboración de este documento se realizaron visitas a diferentes bibliotecas como son las siguientes: Capilla Alfonsina, Biblioteca de Postgrado, Biblioteca de la Facultad de Contaduría, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; todas de nuestra Máxima Casa de Estudios. También se visitó la Biblioteca Central Fray Servando Teresa de Mier.

Se visitó el Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática.

Se accedió a varias páginas de internet.

Y se incurrieron en los siguientes costos económicos:

Libros	\$2,000.00
Copias	300.00
Papelería	1,600.00
Empastados	1,200.00
Otros (gasolina, teléfono, etc.)	400.00
Total	\$5,500.00

BIBLIOGRAFIA

Libros de Texto

Alianzas Estratégicas o Joint Ventures
Autor: Xavier Ginebra Serrabou
Editorial Themis, S.A. de C.V.

Derecho Constitucional
Autor: Jorge Carpizo y Jorge Madrazo
Primera Edición 1991

Derecho Financiero
Autor: Carlos Giuliani Fonrouge
Tercera Edición
Editorial Buenos Aires, Depalma, 1984,
Tomo I

Derecho Fiscal
Autores: Francisco Ponce Gómez y Rodolfo Ponce Castillo
Editorial Banca y Comercio
Cuarta Edición 1999

Derecho Fiscal
Autor: Manuel Dublán
Librería de Manuel Porrúa
1975

Derecho Fiscal
Autor: Raúl Rodríguez Lobato
Colección Textos Jurídicos Universitarios
Editorial Harla
Segunda Edición 1986

Derecho Fiscal
Autor: Arturo de la Cueva
Editorial Porrúa
1999

Derecho Fiscal
Autor: Adolfo Arrijoja Vizcaíno
Editorial Themis, S.A. de C.V.

Derecho Fiscal Mexicano
Autor: Gregorio Sánchez León
Cárdenas Editor y Distribuidor
Novena edición 1994

Derecho Fiscal Mexicano
Autor: Lic. Luis Martínez López
Ed. ECASA
Cuarta Edición
Quinta reimpresión 1982

Derecho Fiscal Mexicano
Autor: Narciso Sánchez Gómez
Editorial Porrúa
México 1999

Derecho Tributario
Autor: Mayolo Sánchez
Cárdenas Editor y Distribuidor
Segunda Edición 1988

Diccionario de la Lengua Española.
Vigésima segunda edición

Diccionario Jurídico Mexicano
Autor: Gerardo Gil Valdivia
Editorial Porrúa 1985

Diccionario Usual Larousse
Ramón García Pelayo y Gross
Novena Edición
Tercera Reimpresión

Efecto Impositivo del Establecimiento Permanente
Autor Herbert Bettinger Barrios
Tercera Edición Febrero del 2001
Ediciones Fiscales ISEF

El Régimen Jurídico de los Extranjeros que
Participan en Sociedades Mexicanas
Autor: Diego Robles Farías
Editorial Themis, S.A. de C.V.

El Régimen Jurídico y la Política en Materia de
Inversiones Extranjeras en México
Autor: Jaime Alvarez Soberanis
Editorial Themis, S.A. de C.V.

Elementos del Derecho
Autor: Efraín Moto Salazar
Editorial Porrúa 1989

Ensayos Jurídicos en materia tributaria
Colección de ensayos jurídicos
Editorial Themis, S.A. de C.V.

Estudio práctico sobre los convenios
Impositivos para evitar la doble tributación
Autor: Herbert Bettinger Barrios
ISEF México 1996

Guía del Extranjero
Autor: Salvador Rangel Solórzano y
Karla María Lara Solís
Oxford University
Julio 1999

Implicaciones Fiscales de las Operaciones
Internacionales
Academia de Estudios Fiscales
Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Primera Edición Junio 1994

Instituciones de Derecho Tributario
Archille Donato Giannini

Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano
Autor: Emilio Margáin Manautou
Editorial Porrúa
1993

Inversión Extranjera: Derecho Mexicano y
Derecho Internacional
Autor: Luis Miguel Díaz y Guadalupe Morones Lara
Editorial Themis
Primera Edición Julio 2001

La Riqueza de las Naciones
Adam Smith.

Los Tratados Internacionales y su Regulación Jurídica en el
Derecho Internacional y el Derecho Mexicano
Autor: Rodolfo Walss Aurióles
Editorial Porrúa

Metodología de la Investigación
Autor: Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández
Collado y Pilar Baptista Lucio.
Ed. McGrawHill
Julio 2000

México ante la Inversión Extranjera
Autor: Oscar Ramos Garza
La Impresora Azteca, SRL

Nociones de Derecho Fiscal
Autor: José de Jesús Sánchez Piña
Editorial PAC
Agosto de 1983

Nociones de Política Fiscal
Autor: Emilio Margáin Manautou
Editorial Porrúa
1994

Regimen Fiscal de los Extranjeros en México
Autor: Manuel E. Trón
Editorial Themis, S.A. de C.V.

Tratado de Derecho Internacional Privado
Autor: Marco Gerardo Monroy Cabra
Quinta Edición 1999
Editorial Themis, S A

Tratados Internacionales en Materia Fiscal
Análisis y Comentarios
Ortiz, Sainz y Trón, S.C.
Ed. Themis 1998

Tesis

Aplicación de los Programas de Fomento
Al Comercio Exterior en las Maquiladoras y Pequeñas
Y Medianas Empresas
Maestría en Contaduría Pública
Facultad de Contaduría Pública y Administración, UANL
Autor: Gerardo Alberto Cabrera Vivas

Cursos y seminarios

Curso para Analizar la Reforma Fiscal para 2002.
Tovar Fuentes y Asociados, S.C.
Febrero 2002

Revistas

Práctica Fiscal
Revista Laboral y Legal - Empresarial
Año XI Marzo 2002.
Edición Especial

Otras Publicaciones

México y la Teoría de los Impuestos de Adam Smith
C.P. Ignacio Gonzalez Martínez
Socio Director de la Firma Ignacio Gonzalez y Asociados,
S.C.

Boletín sobre la Reforma Fiscal para el 2002.
Ortiz, Sainz y Erreguerena, S.C.
Enero 2002

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 5 de febrero de 1917.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados
D.O.F. 14 de febrero de 1975

Código de Comercio
D.O.F. 15 de septiembre de 1889.

Código Civil para el Distrito Federal y para Toda la
República en Materia Federal
D.O.F. 26 de mayo de 1928.

Código Fiscal de la Federación
D.O.F. 31 de diciembre de 1981

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
D.O.F. 27 de agosto de 1928.

Ley General de Sociedades Mercantiles
D.O.F. 4 de agosto de 1934
Ley Federal de Radio y Televisión
D.O.F. 19 de enero de 1960

Ley General de Población
D.O.F. 7 de enero de 1974

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
D.O.F. 22 de diciembre de 1975

Ley del Impuesto sobre la Renta
D.O.F. 30 de diciembre de 1980

Ley del Impuesto sobre la Renta
D.O.F. 1 de enero de 2002

Ley Federal de Derechos
D.O.F. 31 de diciembre de 1981

Ley de Instituciones de Crédito
D.O.F. 18 de julio de 1990

Ley sobre la Celebración de Tratados
D.O.F. 2 de enero de 1992

Ley Minera
D.O.F. 26 de junio de 1992

Ley Federal de Turismo
D.O.F. 31 de diciembre de 1992

Ley de Puertos
D.O.F. 19 de julio de 1993

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
D.O.F. 22 de diciembre de 1993

Ley de Inversión Extranjera
D.O.F. 27 de diciembre de 1993

Ley de Aviación Civil
D.O.F. 12 de mayo de 1995

Ley Federal de Telecomunicaciones
D.O.F. 7 de junio de 1995

Ley de Aeropuertos
D.O.F. 22 de diciembre de 1995

Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro
D.O.F. 23 de mayo de 1996

Ley de Nacionalidad
D.O.F. 23 de enero de 1998

Ley de Sociedades de Inversión
D.O.F. 4 de junio de 2001

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
D.O.F. 29 de diciembre de 1976

Ley del Impuesto al Activo
D.O.F. 31 de diciembre de 1988

Ley del Impuesto al Valor Agregado
D.O.F. 29 de diciembre de 1978

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y
Del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
D.O.F. 8 de septiembre de 1998

Reglamento del Código Fiscal de la Federación
D.O.F. 29 de febrero de 1984

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
D.O.F. 29 de febrero de 1984

Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo
D.O.F. 30 de marzo de 1989

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
D.O.F. 29 de febrero de 1984

Tratados

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los
Estados Unidos de America, para evitar la doble imposición
e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la
renta
D.O.F. 3 de febrero de 1994

Otras Resoluciones

Resolución del 21 de marzo de 1971
Comunidad Económica Europea

Amparo Directo 4205/30 Nieves José A.
24 de agosto de 1934. 54 votos
Ponente: Luis M. Calderón
Secretario: A. Magaña

Páginas de Internet

<http://www.fisnet.com.mx/cargar/mj/mj2/art2.html>

<http://www.offixfiscal.com.mx/articfeb.htm>

www.siem.gob.mx

www.sre.gob.mx

www.shcp-gob.mx

www.sat.gob.mx

www.economia.gob.mx

www.cddhcu.gob.mx

<http://www.shcp.gob.mx/servs/normativ/reglamentos/index.html>

www.inegi.gob.mx

www.inec.unam.mx/Boletin_electronico/2002

www.rae.es/drae/drae.htm

GLOSARIO

Coactivo.- Que tiene fuerza de apremiar u obligar. Coercitivo. (Diccionario Porrúa de la Lengua Española).

Colofón.- Anotación al final de los libros que expresa el nombre del impresor, lugar y fecha de la impresión u otras circunstancias. Final o término de alguna cosa o asunto.

Convención.- Asamblea de representantes de un país que asume todos los poderes. En América, reunión general política para proclamar candidatos o resolver otros asuntos.

Convenio.- Se le denomina así al tratado que ha sido aprobado.

Extrínseco.- Externo, no esencial. Exterior, accidental.

Hacienda.- La voz Hacienda tiene su origen en el verbo latino facera aún cuando algunos sostienen que deriva del árabe ckásena, que significa Cámara del Tesoro. (Derecho Fiscal. Adolfo Arrijo Vizcaíno).

Hacienda Pública.- Significa toda la vida económica de los entes públicos y en sentido estricto hace mención a los ingresos pertenecientes y gastos de las entidades públicas. (Derecho Fiscal. Adolfo Arrijo Vizcaíno).

Incidencia.- Lo que sobreviene en el curso de un negocio o asunto y tiene con él alguna conexión. Suceso, lance, acontecimiento. (Diccionario Porrúa de la Lengua Española).

Incólumes.- Sano, sin lesión ni menoscabo. Indemne, ileso salvo. (Diccionario Porrúa de la Lengua Española).

Modelo.- Es la palabra adecuada para indicar que el documento ha sido preparado por un grupo de expertos con el fin de ser utilizado en términos genéricos por los Estados Contratantes.

Paraestatal.- Son organismos descentralizados, son las unidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten (Art. 45 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

Protocolo.- Serie ordenada de escrituras matrices y otros documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades. Convención

internacional entre dos o más agentes diplomáticos y el Ministro de Relaciones Exteriores de una nación dada (Diccionario Porrúa de la Lengua Española).

Punitivo.- Pertenece o relativo al castigo (Diccionario Porrúa de la Lengua Española).

Taxativo.- Que limita, circunscribe y reduce un caso a determinadas circunstancias (Diccionario Porrúa de la Lengua Española).

Tratado.- Cuando el modelo sufre adecuaciones individuales, pasa a ser el tratado a negociar.

RESUMEN DEL TEMA

María de Jesús Escobedo Ortega

Fecha de Graduación: Ago. 2002

Universidad Autónoma de Nuevo León

Facultad de Contaduría Pública y Administración
División de Estudios de Postgrado

Título del Estudio: **REGIMEN FISCAL DE LA INVERSION
EXTRANJERA EN MEXICO**

Número de páginas: 315

Candidato para el grado de Maestría
en Contaduría Pública

Area de Estudio: Estudios Fiscales

Propósito y Método del Estudio: Debido a la necesidad de atraer recursos económicos que mejoren la situación del país, el gobierno de México ha estado realizando cambios estructurales en las diversas legislaciones que permitan una mayor participación de los extranjeros, quienes al invertir en el país, inyectan flujo de efectivo, tecnología y conocimientos, lo que se traduce en mayores beneficios para la población mexicana. El propósito general de este estudio es presentar el marco jurídico y las disposiciones fiscales más importantes que regulan la inversión extranjera en México, las cuales deben ser consideradas cuando en la práctica se enfrenta una situación de esta naturaleza, que cada día se vuelve más común. El método que se siguió para la realización de este trabajo consistió en consultar diversas disposiciones legales y fiscales, tanto domésticas como internacionales, así como obras que han sido publicadas por la doctrina fiscal, visitar diversas bibliotecas de nuestra Máxima Casa de Estudios, páginas en internet, y algunas dependencias como el INEGI.

Contribuciones y Conclusiones: Existe una serie de disposiciones legales y fiscales que se deben considerar cuando los extranjeros deciden invertir en México, ya sea de manera directa o indirecta. Es indispensable conocer las disposiciones que establecen las leyes domésticas, desde la Constitución Política hasta cada una de las legislaciones que de manera particular regulan las actividades que van a realizar los extranjeros en el país. Una vez considerado el marco jurídico y fiscal conforme a las leyes mexicanas; es de suma importancia consultar los tratados internacionales, comerciales y tributarios, que México tiene celebrados con los países de los cuales son originarios los inversionistas extranjeros; esto con la finalidad de no cometer infracciones y también con el objeto de buscar beneficios tanto para los mexicanos como para los inversionistas extranjeros. Nos encontramos en una época donde la apertura económica es cada vez mayor, por lo que conocer este Régimen Fiscal es una oportunidad para, como profesionistas, proporcionar un servicio con mayor calidad, o como dueños de nuestra propia empresa atraer inversionistas extranjeros que inyecten flujo al país y todos obtengamos una utilidad. Por último, la contribución de este trabajo consiste en proporcionar una guía de las disposiciones básicas que se deben consultar cuando se lleven a cabo operaciones internacionales.

FIRMA DEL ASESOR: _____

RESUMEN AUTOBIOGRAFICO

María de Jesús Escobedo Ortega

Candidato para el Grado de

Maestro en Contaduría Pública con Especialidad

En Estudios Fiscales

Tesina: REGIMEN FISCAL DE LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO

Campo de Estudio: Ciencias Económicas

Biografía:

Datos Personales: Nacida en Monterrey, Nuevo León el 28 de Diciembre de 1974, hija de Josefina Ortega Hernández y José Roberto Escobedo Galaviz

Educación: Egresada de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León, grado obtenido Contador Público en 1997 con mención honorífica, primer lugar en la generación.

Experiencia Profesional: El inicio de la carrera laboral fue en el año de 1993, desempeñando puestos relacionados con el área contable y fiscal en despachos y empresas del sector privado.

ANEXO 1

TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: NO ESTA EN VIGOR

País(es): LUXEMBURGO

Tratado: Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gran Ducado de Luxemburgo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital y Protocolo

Lugar de firma: Luxemburgo, Luxemburgo

Fecha de firma: 7/Fb/2001

Categoría: TRATADOS BILATERALES

País(es): RUMANIA

Tratado: Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Rumania para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Capital

Lugar de firma: México, D.F.

Fecha de firma: 20/Jl/2000

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: NO ESTA EN VIGOR

País(es): POLONIA

Tratado: Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio entre los Estados Unidos Mexicanos y Polonia

Lugar de firma: México, D.F.

Fecha de firma: 30/Nv/1998

Localización: C.T., T.LXI,p.615

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): IRLANDA

Tratado: Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos e Irlanda para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre las Ganancias de Capital

Lugar de firma: Dublín, Irlanda

Fecha de firma: 22/Oc/1998

Entrada en Vigor: 31/Dc/1998

Localización: C.T., T,LXI,p.547

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): CHILE

Tratado: Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio

Lugar de firma: Santiago de Chile

Fecha de firma: 17/Ab/1998

Entrada en Vigor: 15/Nv/1999

Publicado: 12/My/2000 D.O.

Localización: C.T., T.LX,p.303

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: NO ESTA EN VIGOR

País(es): ARGENTINA

Tratado: Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta Provenientes de la Operación de Buques y Aeronaves en el Transporte Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina

Lugar de firma: México, D.F.

Fecha de firma: 26/Nv/1997

Localización: C.T., T,LVII,p.93

Status: VIGENTE

País(es): PORTUGAL

Tratado: Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa

Lugar de firma: México, D.F

Fecha de firma: 11/Nv/1999

Entrada en Vigor: 15/En/2001

Publicado: 3/Ab/2001 D.O.

Localización: C.T., T. LXIII, p. 403

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): ISRAEL

Tratado: Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel

Lugar de firma: México, D.F

Fecha de firma: 20/JI/1999

Entrada en Vigor: 9/My/2000

Publicado: 11/Ag/2000 D.O.

Localización: C.T., T. LXIII, p. 285

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE
País(es): FINLANDIA
Tratado: Acuerdo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta
Lugar de firma: México, D.F.
Fecha de firma: 12/Fb/1997
Entrada en Vigor: 14/JI/1998
Localización: C.T., T.LVI, p.95

Categoría: TRATADOS BILATERALES
Status: NO ESTA EN VIGOR
País(es): VENEZUELA
Tratado: Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela con el Objeto de Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión y el Fraude Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta
Lugar de firma: Ciudad de México
Fecha de firma: 6/Fb/1997
Localización: C.T., T.LVI,p.45

Categoría: TRATADOS BILATERALES
Status: VIGENTE
País(es): DINAMARCA
Tratado: Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Dinamarca
Lugar de firma: México, D.F.
Fecha de firma: 11/Jn/1997
Entrada en Vigor: 22/Dc/1997
Publicado: 27/My/1998 D.O.
Localización: C.T.T.LVI,p.419

Categoría: TRATADOS BILATERALES
Status: VIGENTE
País(es): SINGAPUR
Tratado: Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Singapur
Lugar de firma: Singapur
Fecha de firma: 9/Nv/1994
Entrada en Vigor: 8/Sp/1995
Publicado: 23/Ag/1996 D.O.
Localización: C.T., T.XLIX, p. 567

Categoría: Bilateral
Status: VIGENTE

País(es): Japón

Tratado: Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta

Lugar de firma: Ciudad de México

Fecha de firma: 9/abril/1996

Entrada en Vigor: 6/noviembre/1996

Publicado: 6/enero/1997

Localización: C.T.,T.LIV,

Categoría: Bilateral

Status: VIGENTE

País(es): Noruega

Tratado: Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta y sobre el Patrimonio, entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega

Lugar de firma: Ciudad de Oslo

Fecha de firma: 23/marzo/1995

Entrada en Vigor: 23/enero/1996

Publicado: 26/agosto/1996

Localización: C.T.,T. LII pág. 57

Categoría: Bilateral

Status: VIGENTE

País(es): Corea

Tratado: Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta

Lugar de firma: México, D.F

Fecha de firma: 6/octubre/1994

Entrada en Vigor: 11/febrero/1995

Publicado: 10/enero/1995

Localización: C.T.,T. XLIX pág. 417

Categoría: Bilateral

Status: VIGENTE

País(es): Estados Unidos de América

Tratado: Protocolo Adicional que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta del 18 de septiembre de 1992

Lugar de firma: México, D.F

Fecha de firma: 8/septiembre/1994

Entrada en Vigor: 16/octubre/1995

Publicado: 25/enero/1996

Localización: C.T.,T. XLVII pág. 55

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): GRAN BRETAÑA

Tratado: Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias del Capital

Lugar de firma: México, D.F

Fecha de firma: 2/Jn/1994 F

Entrada en Vigor: 15/Dc/1994

Publicado: 15/Mz/1995 D.O.

Localización: D.O., T.XLIV,p.719

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Tratado: Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta

Lugar de firma: Washington, D.C., E.U.A

Fecha de firma: 18/Sp/1992 F

Entrada en Vigor: 1/En/1994

Publicado: 3/Fb/1994 D.O.

Localización: C.T., T.XXXIII,p.601

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): ECUADOR

Tratado: Convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta

Lugar de firma: México, D.F

Fecha de firma: 30/JI/1992

Entrada en Vigor: 13/Dc/2000

Publicado: 4/AB/2001 D.O.

Localización: C.T., T.XXXIII,p.411

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): ITALIA

Tratado: Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y prevenir la evasión fiscal

Lugar de firma: Roma, Italia **Fecha de firma:** 8/JI/1991 F

Entrada en Vigor: 12/Mz/1995

Publicado: 29/Mz/1995 D.O.

Localización: C.T., T.XXXII,p.367

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): PAÍSES BAJOS

Tratado: Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta

Lugar de firma: La Haya, Países Bajos

Fecha de firma: 27/Sp/1993 F

Entrada en Vigor: 1/En/1995

Localización: C.T., T.XL,p.647

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): ALEMANIA

Tratado: Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania que adiciona el Protocolo del Convenio entre los dos Gobiernos para evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio

Lugar de firma: México, D.F

Fecha de firma: 20/Ag/1993 y

21/Sp/1993 C.N

Entrada en Vigor: 13/My/1994

Publicado: 15/Jn/1994 D.O.

Localización: C.T., T.XL,p.449

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): SUIZA

Tratado: Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta

Lugar de firma: México, D.F

Fecha de firma: 3/Ag/1993 F

Entrada en Vigor: 8/Sp/1994

Publicado: 24/Oc/1994 D.O.

Localización: C.T., T.XL,p.401

U.N.T.S., 31399

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

Pais(es): ALEMANIA

Tratado: Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio entre los Estados Unidos y la República Federal de Alemania

Lugar de firma: México, D.F

Fecha de firma: 23/Fb/1993 F

Entrada en Vigor: 31/Dc/1993

Publicado: 16/Mz/1994 D.O.
6/My/1994 D.O. de Fe de Erratas
Localización: C.T., T.XL,p.249

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): ESPAÑA

Tratado: Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal

Lugar de firma: Madrid, España

Fecha de firma: 24/Jl/1992 F

Entrada en Vigor: 6/Oc/1994

Publicado: 31/Dc/1994 D.O.

Localización: C.T., T.XXXIII,p.365

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): BÉLGICA

Tratado: Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta

Lugar de firma: México, D.F

Fecha de firma: 24/Nv/1992 F

Entrada en Vigor: 1/Fb/1997

Publicado: 6/En/1997 D.O.

Localización: C.T., T.XXXIV,p.31

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: NO ESTA EN VIGOR

País(es): ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Tratado: Acuerdo para evitar la doble imposición sobre los ingresos provenientes de la operación de barcos matriculados y aeronaves registradas bajo las leyes de México

Lugar de firma: Washington, D.C., E.U.A

Fecha de firma: 7/Ag/1964 C.N

Localización: C.T., T.XVIII,p.11

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): SUECIA

Tratado: Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Suecia para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta

Lugar de firma: Washington, D.C., E.U.A

Fecha de firma: 21/Sp/1992 F

Entrada en Vigor: 1/En/1993

Publicado: 10/Fb/1993 D.O.

Localización: C.T., T XXXIII,p.645
U.N.T.S., 29906

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): FRANCIA

Tratado: **Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta**

Lugar de firma: México, D.F

Fecha de firma: 7/Nv/1991 F

Entrada en Vigor: 1/En/1993

Publicado: 16/Mz/1993 D.O.

Localización: C.T., T.XXXIII,p.11

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): CANADA

Tratado: **Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta**

Lugar de firma: Ottawa, Canadá

Fecha de firma: 8/Ab/1991 F

Entrada en Vigor: 11/My/1992

Publicado: 17/JI/1992 D.O.

Localización: C.T., T.XXXII,p.91

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: NO ESTA EN VIGOR

País(es): PAISES BAJOS

Tratado: **Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para evitar la doble imposición sobre los ingresos obtenidos de las operaciones de barcos en tráfico internacional**

Lugar de firma: La Haya, Países Bajos

Fecha de firma: 18/Oc/1984 C.N

Localización: C.T., T.XXV,p.471

U.N.T.S., 24078

Categoría: TRATADOS BILATERALES

Status: VIGENTE

País(es): ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Tratado: **Convenio sobre la exención del pago de impuestos a la totalidad de ingresos derivados de la operación del tráfico internacional de barcos y aeronaves**

Lugar de firma: México, D.F

Fecha de firma: 7/Ag 1989 C.N
Entrada en Vigor: 7/Ag/1989 Con efectos retroactivos al 1° En. 1987
Localización: C.T., T.XXX,p.459

Categoría: TRATADOS BILATERALES
Status: NO ESTA EN VIGOR
País(es): CANADA
Tratado: Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Canadá para evitar la doble imposición sobre los ingresos obtenidos de las operaciones de barcos y aviones en tráfico internacional
Lugar de firma: México, D.F
Fecha de firma: 29/En/1974 C.N
Localización: C.T., T.XX,p.585
U.N.T.S., 14173

Categoría: Bilateral
Status: VIGENTE
País(es): Estados Unidos de América
Tratado: Protocolo que Modifica el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria del 9 de noviembre de 1989
Lugar de firma: México, D.F
Fecha de firma: 8/septiembre/1994
Entrada en Vigor: 26/octubre/1995
Publicado: 25/enero/1996
Localización: C.T.,T. XLVII pág. 59

Categoría: TRATADOS BILATERALES
Status: VIGENTE
País(es): CANADA
Tratado: Convenio sobre el intercambio de información tributaria
Lugar de firma: México, D.F
Fecha de firma: 16/Mz/1990 F
Entrada en Vigor: 27/Ab/1992
Publicado: 15/JI/1992 D.O.
Localización: C.T., T.XXXI,p.117

Status: VIGENTE
País(es): ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Tratado: Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para el intercambio de información tributaria
Lugar de firma: Washington, D.C., E.U.A
Fecha de firma: 9/Nv/1989 F
Entrada en Vigor: 18/En/1990
Publicado: 23/En/1990 D.O.
Localización: C.T., T.XXX,p.677

ANEXO 2

APPRI SIGNADOS POR MÉXICO

- a) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con España), firmado por México y España el 22 de junio de 1995 en el Distrito Federal (Promulgación DOF 19/3/1997, entrada en vigor el 18/12/1996).
- b) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con Suiza), firmado por México y Suiza el 10 de julio de 1995 en el Distrito Federal (Promulgación DOF 20/8/1998, entrada en vigor el 14/3/1996).
- c) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Argentina para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con Argentina), firmado por México y Suiza el 13 de noviembre de 1996 en Buenos Aires, Argentina (Promulgación DOF 28/8/1998, entrada en vigor el 22/7/1998).
- d) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos, para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con los Países Bajos), firmado por México y el reino de los Países Bajos, conformado por Holanda en Europa Oriental, las Antillas Holandesas y Aruba, el 13 de mayo de 1998 en el Distrito Federal (Promulgación DOF 10/7/2000, entrada en vigor el 1/10/1999).
- e) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con Austria), firmado por México y Austria, el 29 de junio de 1998 en Viena, Austria (Promulgación DOF 23/3/2001, entrada en vigor el 26/3/2001).
- f) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con Alemania), firmado por México y Alemania, el 25 de agosto de 1998 en el Distrito Federal (Promulgación DOF 20/3/2001, entrada en vigor el 23/2/2001).
- g) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Económica Belgo - Luxemburguesa para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con la Unión Económica Belgo - Luxemburguesa), firmado por México y la Unión Económica Belgo - Luxemburguesa, integrada por le

Reino de Bélgica y el Ducado de Luxemburgo, el 27 de agosto de 1998 en el Distrito Federal (Promulgación pendiente).

- h) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con Francia), firmado por México y Francia, el 12 de noviembre de 1998 en el Distrito Federal (Promulgación DOF 30/11/2000, entrada en vigor el 11/10/2000).
- i) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con Finlandia), firmado por México y Finlandia, el 22 de febrero de 1999 en el Distrito Federal (Promulgación DOF 30/11/2000, entrada en vigor el 21/8/2000).
- j) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental de Uruguay para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con Uruguay), firmado por México y Uruguay, el 30 de junio de 1999 en Montevideo, Uruguay (Promulgación pendiente).
- k) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con Portugal), firmado por México y Portugal, el 11 de noviembre de 1999 en el Distrito Federal (Promulgación DOF 8/1/2001, entrada en vigor el 3/9/2000).
- l) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con Italia), firmado por México e Italia, el 24 de noviembre de 1999 en Roma, Italia (Promulgación pendiente).
- m) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con Dinamarca), firmado por México y Dinamarca, el 13 de abril de 2000 en el Distrito Federal (Promulgación DOF 30/11/2000, entrada en vigor el 24/9/2000).
- n) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino del Reino de Suecia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con Suecia), firmado por México y Suecia, el 3 de octubre de 2000 en el Estocolmo, Suecia (Aprobación pendiente).
- o) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con Corea), firmado por México y Corea del Sur, el 14 de noviembre de 2000 en Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam (Aprobación pendiente).

- p) Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI con Grecia), firmado por México y Grecia, el 30 de noviembre de 2000 en el Distrito Federal (Promulgación pendiente).

